



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN



Informe de fiscalización

SINDICATURA DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA, 2021

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, atendiendo el encargo realizado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, ha aprobado el informe de control externo de la gestión económica del presupuesto de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana del ejercicio 2021.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	5
2.1. Ámbito subjetivo	5
2.2. Ámbito objetivo	6
2.3. Ámbito temporal	7
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES	8
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	9
5. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	10
5.1. Naturaleza y estructura	10
5.2. Ejecución presupuestaria	10
5.3. Personal	12
5.4. Contratación	14
5.5. Informes publicados (2021-22)	14
5.6. Efectos derivados de la pandemia COVID-19	15
6. OPINIÓN	16
7. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	17
7.1. Regulación del control interno en la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana: control financiero permanente y ausencia de función interventora	17
7.2. Retribuciones por cumplimiento del programa anual de actuación	19
7.3. Imputación de los ingresos y libramientos de las consignaciones presupuestarias de la Sindicatura	20
7.4. Otros aspectos	21
8. RECOMENDACIONES	22
9. TRÁMITE DE AUDIENCIA	23
ANEXOS	24
Anexo I – Ejecución presupuestaria y resultado presupuestario (ejercicio 2021)	25
Anexo II – Muestra de contratos examinados	26
Anexo III – Alegaciones recibidas	27
Anexo IV – Tratamiento de las alegaciones	36

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOCV	Boletín Oficial de las Cortes Valencianas
CONREG	Registro Oficial de Contratos de la Generalidad Valenciana
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LSCV	Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas
OCEX	Órganos de control externo
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
RPT	Relación de puestos de trabajo
SCV	Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana

1. INTRODUCCIÓN

El 21 de enero de 2022, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana solicitó a la Cámara de Cuentas de Aragón la realización de un informe de control externo sobre la gestión económica de su presupuesto relativo al ejercicio 2021, en la modalidad de auditoría de cumplimiento, con especial énfasis en las áreas de contratación, subvenciones, reparos de los órganos de control interno y gestión de recursos humanos.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión de 21 de abril de 2022, aceptó el encargo realizado y aprobó el documento de planificación de los trabajos a realizar. Las conclusiones de la fiscalización se recogen en el presente informe. En relación con el encargo recibido, no hemos podido realizar la verificación sobre reparos solicitada porque en el año 2021 la Sindicatura no tenía implantado un sistema de control interno.

El presente informe se estructura en nueve epígrafes y cuatro anexos, incluyendo esta introducción:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance
3. Responsabilidad de los órganos de dirección de la administración de la Sindicatura en relación con las cuentas anuales
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón
5. Información general sobre la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
6. Opinión
7. Observaciones que no afectan a la opinión
8. Recomendaciones propuestas, algunas de las cuales requieren modificaciones legales para su implantación y, por tanto, no dependen de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
9. Trámite de audiencia
10. Cuatro anexos, en los que se recoge la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos del ejercicio 2021, la muestra de contratos revisada, las alegaciones recibidas de la Sindicatura al anteproyecto de informe y su tratamiento.

La Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas ha puesto a disposición del equipo de fiscalización toda la información requerida en tiempo y forma. Agradecemos la colaboración y disponibilidad prestadas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. Ámbito subjetivo

La Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana (SCV o Sindicatura, en adelante) es, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 39 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la institución que ejerce las funciones de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que lo justifiquen. En particular, en base al art. 2 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas (LSCV, en adelante) le corresponde:

- La fiscalización de las cuentas del sector público valenciano.
- La fiscalización de las subvenciones, aportaciones a la financiación de entidades, entregas dinerarias sin contraprestación, créditos, avales, convenios, patrocinios y otras ayudas (cualquiera que sea su naturaleza) concedidas por entes del sector público valenciano a personas físicas, instituciones o entidades del sector privado.
- El control de la gestión de subvenciones y/o de las asignaciones para gastos electorales procedentes de los presupuestos de la Generalidad recibidas por los partidos políticos, las coaliciones o agrupaciones de electores.

La SCV actúa como órgano comisionado de las Cortes Valencianas para ejercer el control y la censura de cuentas señalados en los párrafos anteriores, y es parte integrante de la Generalidad, junto al resto de instituciones a las que se refiere el art. 20.3 del Estatuto de Autonomía. A su vez, la Sindicatura está obligada a rendir anualmente sus cuentas a las Cortes, además de remitir el programa anual de actuaciones, los informes aprobados y una memoria de actividades.

Por su condición de órgano estatutario, la Sindicatura goza de amplia autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, que se manifiesta a través de los artículos 1, 3 y 19 LSCV. En concreto, la Sindicatura es competente para regular su régimen de gobierno, de organización y de personal (incluyendo la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus retribuciones, sin perjuicio de su necesaria adecuación al régimen jurídico del personal de las Cortes Valencianas), así como para aprobar su propio proyecto de presupuestos y las bases para su ejecución.

A efectos presupuestarios, la Sindicatura conforma una sección independiente integrada en el presupuesto de la Generalidad: Sección 02, «Sindicatura de Cuentas», Servicio 01, «Alta dirección y servicios generales», Programa 111.20, «Control externo del sector público valenciano». Contablemente, ha optado por sujetarse a las mismas normas que el sector público valenciano, si bien las potestades conferidas a las Cortes y a los órganos estatutarios por el art. 2.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, les habilita para determinar su régimen contable y de control interno. Así, las cuentas de la Sindicatura del ejercicio 2021 se han formulado bajo el marco contable del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

A efectos de la normativa de contratación pública, la Sindicatura es un poder adjudicador que tiene la consideración de Administración Pública (ver disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; LCSP, en adelante). El perfil del

contratante de la SCV se integra en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en aplicación del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalidad el 15 de junio de 2015, sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública. Formalmente, la adhesión a dicha plataforma se efectuó por acuerdo del Consejo de la SCV de 23 de junio de 2016.

Los resultados de las actuaciones de la Sindicatura se plasman en la emisión de informes, memorias y dictámenes. Todos los informes aprobados se publican en su sede electrónica.

2.2. Ámbito objetivo

Conforme a los términos del encargo recibido, la Cámara de Cuentas de Aragón ha centrado los trabajos de fiscalización en una revisión limitada sobre la gestión presupuestaria del ejercicio 2021, así como una fiscalización de cumplimiento de la legalidad en la actividad desarrollada por la Sindicatura en dicho periodo, con los siguientes objetivos y alcance material:

- Analizar el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno y administración de la SCV
- Analizar la adecuación de la gestión presupuestaria de la SCV a las normas de funcionamiento que resultan de aplicabilidad en el ejercicio 2021
- Analizar el control interno implantado por la SCV
- Fiscalizar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de gestión del área de recursos humanos, en concreto:
 - Verificar la coherencia de las retribuciones percibidas por el personal con las asociadas a las plazas que ocupan de la relación de puestos de trabajo (RPT), así como con las tablas salariales aprobadas en las bases de ejecución del presupuesto de la Sindicatura para el ejercicio 2021. A tal efecto, se ha recalculado y comprobado la razonabilidad del 97,8% de las retribuciones pagadas en nómina.
 - Comprobar el cumplimiento de la actualización de retribuciones conforme a los límites señalados por el art. 18. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y de los arts. 27 y 28 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2021 (incremento del 0,9% anual).
 - Realizar una prueba de detalle para una muestra de 18 empleados, verificando la existencia de documentación soporte que justifique el derecho a percibir las retribuciones satisfechas en el ejercicio 2021 (toma de posesión, resoluciones de reconocimiento de trienios y carrera profesional, etc.)
- Fiscalizar el cumplimiento de legalidad en el área de contratación.
- Revisar el cumplimiento de la normativa en materia de administración electrónica, transparencia, y otra normativa accesoria de obligado cumplimiento para la Sindicatura¹.

¹ Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social (art. 2.3) y Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Generalidad Valenciana (art. 1.c).

En el ámbito objetivo, se ha excluido el análisis de legalidad en el área de subvenciones, dado que la Sindicatura no ha concedido ninguna en el ejercicio 2021 ni tampoco ha imputado gasto derivado de concesiones efectuadas en ejercicios anteriores.

Por su trascendencia, la revisión de legalidad en el área de recursos humanos ha merecido especial atención en la planificación de las pruebas, dado que los gastos de personal representaron el 87,3% del total de obligaciones reconocidas netas de la Sindicatura en el ejercicio 2021.

Al margen de la presente fiscalización, debemos destacar que la SCV somete sus cuentas anuales a auditoría financiera externa, aunque, por su condición de órgano estatutario, no tenga obligación legal de hacerlo. La opinión reflejada en todos los informes de auditoría externa emitidos en los últimos años (2013-21) ha sido no modificada (favorable sin salvedades).

2.3. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2021 aunque, para su comprobación, se han analizado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores a los ejercicios fiscalizados.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

El consejo de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana ostenta las principales competencias de la institución (art. 19 LSCV), correspondiéndole, entre otras, aprobar las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de sus fines, el proyecto de presupuesto, y las bases de ejecución del mismo, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y las retribuciones de su personal, la programación anual de actuaciones, así como la aprobación de las cuentas anuales de la institución y de memorias, informes y dictámenes.

Corresponde al síndico mayor la representación de la Sindicatura y la jefatura superior del personal; además ejerce, entre otras funciones, las de convocar y presidir el consejo, velar por el cumplimiento de sus acuerdos, asignar las tareas a desarrollar entre los síndicos y los equipos de auditoría, autorizar la contratación de bienes, servicios y suministros, autorizar el reconocimiento de gastos e ingresos y ordenar pagos (art. 18 LSCV).

Por su parte, corresponde a la Secretaría General de la Sindicatura, en los asuntos a los que se refiere este informe, la organización y dirección de los servicios generales, ejercer directamente, por delegación del síndico o síndica mayor, la jefatura superior de todo el personal de la Sindicatura, la llevanza de la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria de la sindicatura, la elaboración del proyecto de presupuesto y la formulación de las cuentas anuales, entre otras funciones (art. 23 LSCV).

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón en este informe es expresar una opinión sobre la adecuación de la gestión del presupuesto de la Sindicatura del ejercicio 2021 a las normas legales que resulten de aplicación, con el alcance expresado en el apartado 2.

Aunque este trabajo no forma parte de nuestro mandato de auditoría, lo hemos llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y, orientativamente, las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4000 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que los procedimientos de gestión de la SCV se han adecuado, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que hemos obtenido sobre la gestión presupuestaria y sobre la legalidad de las operaciones ejecutadas por la Sindicatura en el ejercicio 2021 proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría de cumplimiento con salvedades.

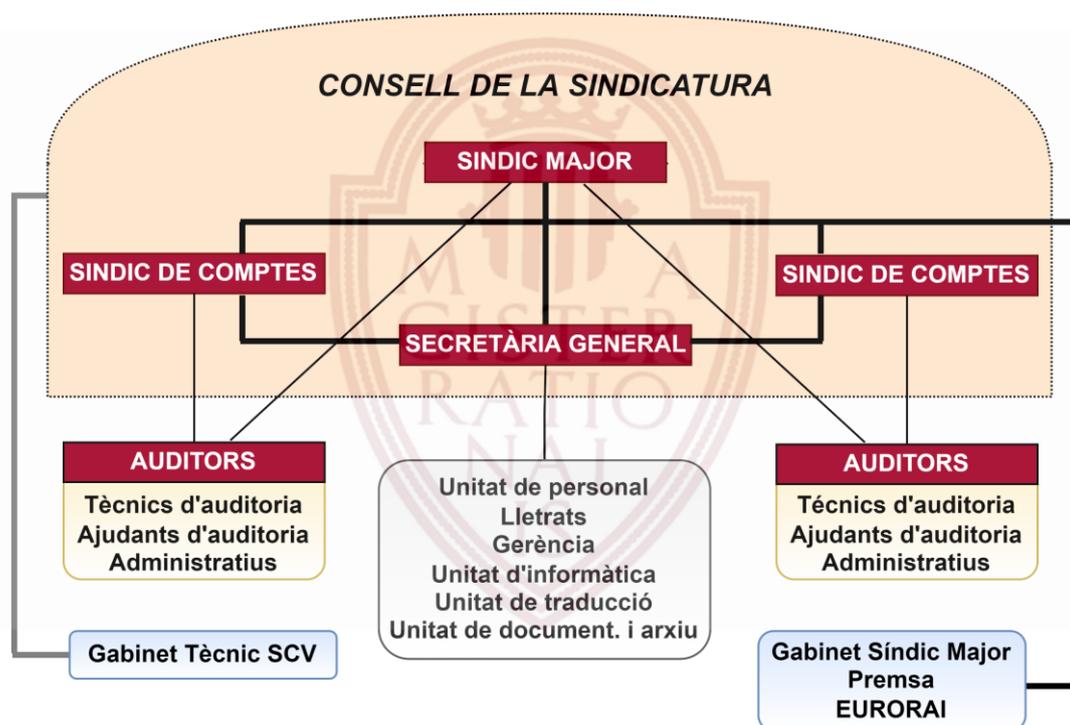
Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en miles de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

5. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

5.1. Naturaleza y estructura

La Sindicatura inició su actividad en el mes de mayo de 1985, tras la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, siendo el tercer órgano de control externo creado en España, tras la Cámara de Comptos de Navarra y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Históricamente, entronca con las figuras del Maestre Racional de la Corona de Aragón (1283) y del Reino de Valencia (1419), de las que es heredera, constituyéndose como herramienta efectiva, actual y moderna que contribuya a la mejora de la gestión del sector público valenciano.

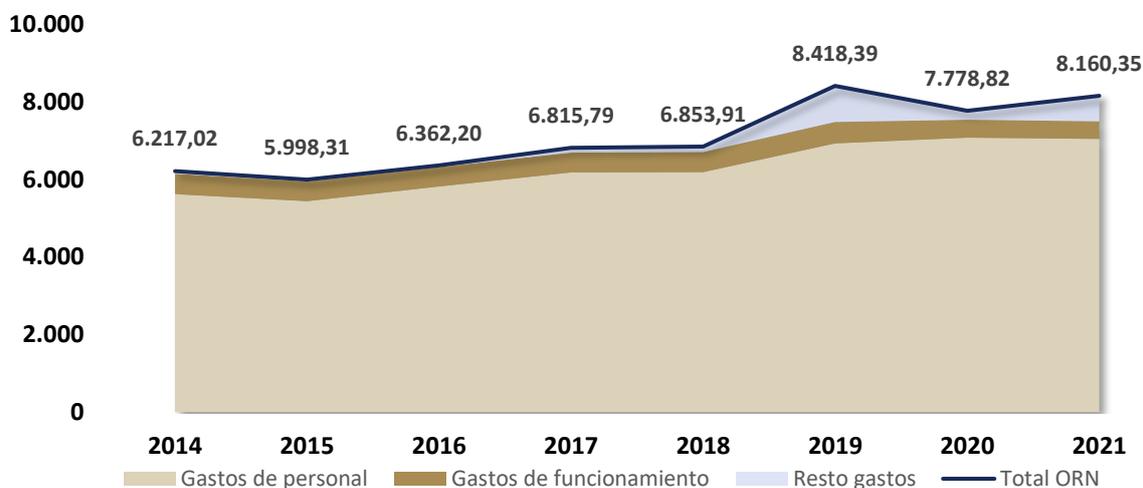
La Sindicatura se estructura en órganos principales (el Síndico Mayor, el Consejo, los Síndicos, la Secretaría General y los Auditores), en equipos de auditoría dirigidos por auditores bajo dependencia de los síndicos, y en varias unidades de apoyo y gestión de servicios generales. Los tres síndicos son nombrados por las Cortes Valencianas para un periodo de seis años, prorrogable por una sola vez; de entre ellos se elige al Síndico Mayor, por un periodo máximo de seis años.



5.2. Ejecución presupuestaria

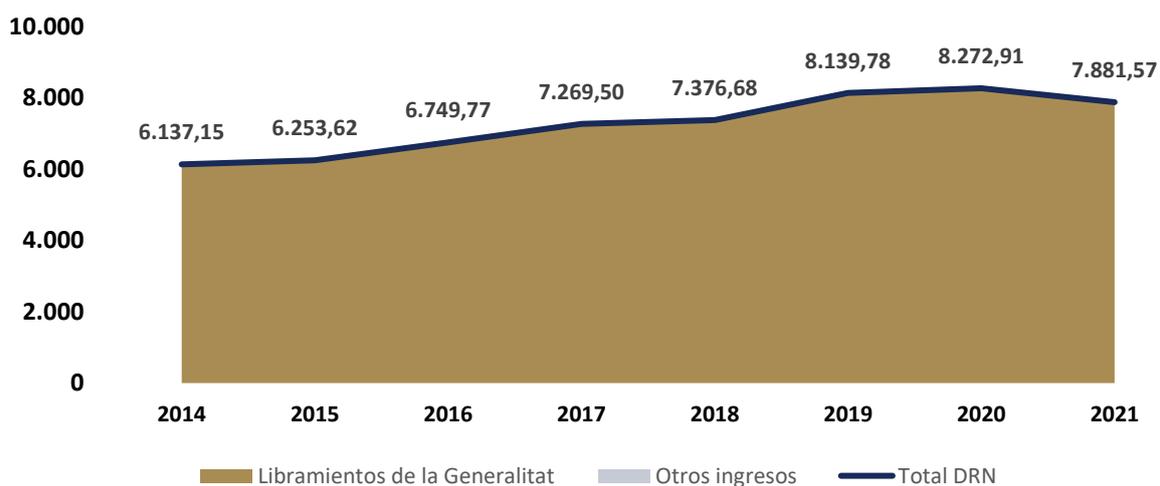
Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2021 ascendieron a un total de 8.160,35 miles de euros, de los que 7.052,17 miles de euros corresponden a gastos de personal (86,4%) y 449,47 miles de euros a gasto corriente en bienes y servicios (5,5%). Como ente prestador de servicios de control externo, los gastos de personal concentran la mayor parte de los devengados por la Sindicatura y sus recursos humanos son el principal activo de la institución.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SCV (ORN 2014-21). En miles de euros



En lo que respecta a ingresos, la práctica totalidad de los derechos reconocidos corresponde a libramientos de la Generalidad (7.881,57 miles de euros en 2021), que la Sindicatura recoge como “otros ingresos” dentro del capítulo 3, “Tasas y otros ingresos”.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SCV (DRN 2014-21). En miles de euros



La reducción de los derechos reconocidos en el ejercicio 2021 respecto al ejercicio anterior se justifica porque la Consejería de Hacienda y Modelo Económico no libró una de las mensualidades del ejercicio 2021 (julio), lo que ha comportado un resultado presupuestario negativo, antes de ajustes, por importe de -279,90 miles de euros para 2021 (véase anexo I). Considerando el importe

de los créditos gastados en el ejercicio financiados con remanente de tesorería, el resultado presupuestario ajustado es positivo por 258,22 miles de euros.

En el ejercicio 2021, se han tramitado cinco modificaciones presupuestarias por un importe total de 3.507,41 miles de euros, de las que 2.754,01 miles de euros incrementaron el total de créditos disponibles para gastar, y 753,40 miles de euros son transferencias entre distintos capítulos de gasto. En su mayor parte, las modificaciones se aprobaron para incorporar los remanentes de crédito no gastados del ejercicio anterior (2.670,22 miles de euros).

CONCEPTO	FISCALIZ.
Incorporación de remanentes no gastados del ejercicio anterior (2020)	2.670,22
Generación de crédito para aplicar incremento salarial 0,9%	69,64
Transferencias de crédito financiadas con remanente de tesorería	14,15
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN EL TOTAL DE CRÉDITOS	2.754,01
Transferencias de crédito entre capítulos de gasto	753,40
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO ALTERAN EL TOTAL DE CRÉDITOS	753,40

En 2021, la Sindicatura reintegró a la Generalitat, 543,96 miles de euros, de remanentes de tesorería que no tenía previsto aplicar².

5.3. Personal

La plantilla de la SCV está integrada por personal funcionario y eventual (85 y 5 empleados, respectivamente, al cierre de 2021) cuyas condiciones de trabajo se recogen en el acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de 19 de junio de 2008 (BOCV 30-06-2008), y sus retribuciones, en varias disposiciones adicionales de las bases anuales de ejecución del presupuesto³. A estos 90 empleados se añaden los tres síndicos y el secretario general, que tienen la condición de altos cargos y no forman parte de la plantilla.

La relación de puestos de trabajo vigente durante 2021 incluía 101 plazas, lo que determina una ocupación del 90,1% al cierre del ejercicio 2021⁴.

A lo largo del año se reactivaron varios procesos selectivos de la oferta de empleo público del ejercicio 2019 paralizados a consecuencia de la COVID-19 (trece plazas, fundamentalmente técnicos de auditoría, ayudantes de auditoría y administrativos). La variación neta de la ocupación respecto al ejercicio anterior arroja un saldo neto positivo de tres efectivos (ocho altas y cinco bajas por jubilación y/o excedencia).

² La incorporación de los remanentes no gastados y el reintegro a la Generalidad se regula en el art. 31 LSCV y en los apartados 1 y 3 de la disposición adicional primera de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para 2021.

³ Las correspondientes a 2021, en el acuerdo del Consejo de 31 de enero de 2020, BOCV 21-01-202.

⁴ La relación de puestos de trabajo vigente en 2021 se aprobó por Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, de 20 de julio de 2017 (BOCV 31-07-2017), sobre la que, posteriormente, se aprobaron diversas modificaciones parciales. En febrero de 2022, se ha publicado una nueva, que incluye un total de 110 plazas (BOCV 23-02-2022).

	PUESTO EN RPT	Nº PLAZAS RPT		OCUPACIÓN		% OCUP s/RPT 2021	VARIAC. NETA OCUPAC. 2021-20
		31-12-20	31-12-21	31-12-20	31-12-21		
Síndicos *	NO	-	-	3	3		-
Técnicos superiores	SÍ	2	2	2	2	100,0%	-
Técnicos (ayudantes)	SÍ	1	1	1	1	100,0%	-
Administrativos	SÍ	4	4	3	3	75,0%	-
Conductores	SÍ	2	2	2	2	100,0%	-
SUBT. 1: Síndicos y personal gabinete		9	9	11	11	88,9%	-
Secretario General *	NO	-	-	1	1		-
Letrado / Técnicos superiores	SÍ	8	8	6	7	87,5%	1
Técnicos / ayudantes	SÍ	3	3	2	3	100,0%	1
Administrativos	SÍ	11	11	9	10	90,9%	1
Auxiliares	SÍ	2	2	1	1	50,0%	-
SUBT. 2: Secretaría General		24	24	19	22	87,5%	3
Audidores	SÍ	7	7	7	7	100,0%	-
Jefe Unid. Audit. Sistemas (UASI)	SÍ	1	1	1	1	100,0%	-
Técnicos superiores (auditoría / UASI)	SÍ	25	25	25	25	100,0%	-
Técnicos (ayud. auditoría / UASI)	SÍ	28	28	21	22	78,6%	1
Administrativos	SÍ	7	7	7	6	85,7%	(1)
SUBT. 3: Equipos auditoría		68	68	61	61	89,7%	-
TOTAL RPT y OCUPACIÓN A 31/12*		101	101	91	94	90,1%	3

* Nota: los síndicos y el secretario general no ocupan puestos de RPT, por lo que no se los considera a efectos de determinar los porcentajes de ocupación sobre el total de plazas (se recogen únicamente para mostrar el personal al servicio de la SCV)

El gasto de personal ascendió en el ejercicio 2021 a un total de 7.053,29 miles de euros, situándose en valores similares a los del ejercicio precedente. La contención del gasto se justifica por el bajo porcentaje de actualización de las retribuciones (0,9%), la concentración de las incorporaciones de nuevos efectivos en los dos últimos meses del año (coincidiendo con las bajas por jubilación), o las diferencias retributivas existentes entre personal jubilado (trienios, carrera profesional, etc.) y el personal de nuevo ingreso.

CONCEPTO	2020	2021	Variac	%
Sueldos y salarios	5.963,75	5.906,24	(57,51)	(1,0%)
Seguros sociales y otros gastos sociales	1.117,00	1.147,05	30,05	2,7%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL IAF	7.080,75	7.053,29	(27,46)	(0,4%)

5.4. Contratación

En el ejercicio 2021, la SCV adjudicó 90 contratos, por un importe total de 468,83 miles de euros (IVA excluido), con el siguiente detalle por procedimiento de adjudicación:

NATURALEZA / PROCEDIMIENTO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)
Abierto	2	3,07
Abierto simplificado	9	126,40
Derivados de acuerdo marco	6	204,51
Negociado sin publicidad	1	16,78
Contratos Menores	65	91,97
Prórrogas de contratos adjudicados en ejs. anteriores	7	26,10
TOTAL CONTRATACIÓN 2021	90	468,83

Estos gastos se imputan a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos y representan, aproximadamente, el 5,7% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2021.

Atendiendo a su importe, los contratos derivados de acuerdos marco y los tramitados mediante procedimiento abierto simplificado concentran la mayor parte de las prestaciones formalizadas (330,91 miles de euros), fundamentalmente servicios (limpieza, seguridad perimetral, etc.) y suministro de equipos informáticos (ordenadores).

La contratación menor es significativa por volumen (65 contratos) pero no atendiendo a su importe (91,97 miles de euros). El objeto de estos contratos presenta naturaleza diversa (cursos de formación externa, licencias de software, dispositivos periféricos, suscripción a revistas especializadas y bases de datos, etc.).

Finalmente, en el ejercicio 2021 se han prorrogado siete contratos por importe de 26,10 miles de euros, adjudicados en ejercicios anteriores (principalmente suministros de licencias y seguros, licitados por procedimiento abierto simplificado).

El anexo II recoge la muestra de contratos revisada por el equipo de fiscalización, que incluye doce contratos de diversa naturaleza, alcanzando una cobertura del 36,9% sobre el importe total formalizado.

5.5. Informes publicados (2021-22)

Entre los meses de enero de 2021 y mayo de 2022, la Sindicatura ha publicado un total de cincuenta y seis informes de control externo sobre los diversos entes que conforman el sector público valenciano (autonómico y local) que, atendiendo a su naturaleza, pueden clasificarse en informes de fiscalización (42), auditoría operativa (8) y auditoría de sistemas de información (6), según se observa en el cuadro siguiente. La práctica totalidad de los controles que se han efectuado en este periodo corresponden al Programa Anual de Actuación de la SCV del ejercicio 2021.

CONCEPTO	FISCALIZ.	AUDITORÍA OPERATIVA	AUDITORÍA SISTEMAS INFORMAC.	TOTAL
Generalidad Valenciana	22	5		27
Sector público local (alcance global o ampliado)	5	1		6
Sector público local (Diputaciones Provinciales)	1	1	3	5
Sector público local (específicos sobre aytos. /entes adscritos)	9		3	12
Universidades	2			2
Otros (transversales)	3	1		4
TOTAL INFORMES PUBLICADOS SCV (ENE 21 – MAY 22)	42	8	6	56

5.6. Efectos derivados de la pandemia COVID-19

Al margen de la paralización de varios procesos selectivos, reactivados a partir del mes de mayo de 2021, la Sindicatura ha desarrollado normalmente su actividad, sin que se hayan visto afectados los servicios prestados ni el cumplimiento del Programa Anual de Actuación. Siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en 2020 se implantó el teletrabajo como respuesta a la situación de emergencia sanitaria, aprobándose durante el ejercicio 2021 un reglamento interno que regula esta modalidad de prestación de servicios para el personal de la Sindicatura.

6. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las incidencias sobre publicidad de determinados contratos públicos y control interno económico-presupuestario que se expresan en los párrafos siguientes, la gestión del presupuesto y la actividad realizada por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2021 se adecúa, en todos los aspectos significativos, a la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

- No consta en el perfil del contratante de la Sindicatura publicidad sobre la práctica totalidad de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2021, para los que la normativa exige, al menos, publicidad con periodicidad trimestral (art. 63.4 LCSP). En conjunto, esta incidencia afecta a 63 contratos, por un importe de 66,53 miles de euros.

Debe matizarse que el portal de transparencia de la Sindicatura y el Registro Oficial de Contratos de la Generalidad Valenciana (CONREG) sí recogen esta información, que no se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como exige el art. 347.3 LCSP, bien de forma directa, bien por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información.

- No consta en el perfil del contratante ni en el Registro Oficial de Contratos de la Generalidad Valenciana publicidad sobre dos contratos derivados de acuerdos-marco, ni tampoco las siete prórrogas de contratos aprobadas en el ejercicio 2021. La suma del importe de adjudicación de estos nueve contratos asciende a 30,07 miles de euros.

EXPEDIENTE	NATURALEZA	ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)
Varios (63)	Contratos menores	Varios	66,53
SUBTOTAL 63 CONTRATOS PUBLICADOS EN CONREG Y NO EN PCSP			66,53
SC/04/2017	Derivado ac. marco	Ricoh España, S.L.U.	0,95
SC/09/2019	Derivado ac. marco	Sdad. Estatal Correos y Telégr., S.A.	3,00
SC/02/2020	Prórroga	Informática y com. Tarragona, S.A.	10,40
SC/02/2020	Prórroga	Informática y com. Tarragona, S.A.	0,46
SC/02/2020	Prórroga	NP-SYS, S.L.	1,64
SC/13/2019	Prórroga	Grant Thornton, S.L.P.	5,58
SC/04/2020 (Lote 2)	Prórroga	Caser Seguros, S.A.	0,17
SC/04/2020 (Lote 4)	Prórroga	Axa Seguros Generales, S.A.	6,29
SC/12/2019	Prórroga	Unimat Prevención S.L.	1,58
SUBTOTAL 9 CONTRATOS NO PUBLICADOS EN CONREG NI EN PCSP			30,07

- En el año 2021, en las mesas de contratación no ha participado un interventor o, en su defecto, quien ejerza funciones relativas al control económico-presupuestario de la SCV, como exige el art. 326 LCSP.
- En el año 2021, no se ha realizado el informe de auditoría anual de sistemas exigido por el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

7. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

7.1. Regulación del control interno en la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana: control financiero permanente y ausencia de función interventora

El hecho de que la SCV no haya establecido un sistema de control interno durante el periodo fiscalizado (ejercicio 2021) constituye, por sí mismo, una debilidad significativa de control, si nos atenemos a las normas internacionales de auditoría sobre principios fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES-200, puntos 82 y 135) y sobre fiscalización de cumplimiento (ISSAI-ES-400, punto 49), así como a la Guía Práctica de Fiscalización GPF-OCEX 4000 “Guía para las auditorías de cumplimiento” (en particular, a lo establecido en los puntos 67, y 131 a 136). No obstante lo anterior, la falta de un sistema de control interno no comporta ningún incumplimiento legal, dado que, por su condición de órgano estatutario, la Sindicatura goza de amplias potestades para regular su régimen de gobierno y organización (art. 3. Dos LSCV). Por otra parte, de la valoración de riesgos y de las pruebas realizadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, no se observan incumplimientos de legalidad significativos en la gestión económica del presupuesto de la SCV del ejercicio 2021.

Dado que la Sindicatura ha regulado el ejercicio del control interno en fechas recientes, todavía no dispone de un manual de procedimiento que desarrolle los preceptos del capítulo III del acuerdo del Consejo de 8 de septiembre de 2021, sobre las normas de régimen económico y presupuestario, y de control interno (arts. 20 a 29), si bien en el acuerdo se abre la posibilidad de aplicar su propio Manual de fiscalización (art. 27.4) y de aprobar programas de trabajo específicos para su ejercicio⁵.

De entre las modalidades existentes en el sector público para el ejercicio de control interno, la Sindicatura ha optado por el control financiero permanente como técnica exclusiva de control interno. Sobre esta decisión, sin cuestionar nuevamente su legalidad en virtud la amplia potestad organizativa atribuida a la Sindicatura, pueden efectuarse las siguientes observaciones:

- 1) Hasta la fecha, la práctica totalidad de las instituciones de control externo españolas (todas a excepción del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas) tienen reguladas funciones de intervención en su normativa propia y están obligadas a aplicarlas (“se ejercerá”, “se realizará”, etc.) ya sea a través de personal propio, con dedicación total o parcial, ya sea a través de las intervenciones de los parlamentos autonómicos.

⁵ Acuerdo de 25 de enero de 2022, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el que se aprueba el Plan anual de control financiero permanente de la institución correspondiente al ejercicio 2022. [2022/736]. Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 273, de 8 de febrero de 2022.

INSTITUCIÓN DE CONTROL EXTERNO (ICEX)	REFERENCIA ESPECÍFICA AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA NORMATIVA PROPIA
Tribunal de Cuentas	art. 18 de la Ley 7/1988, de 5 de abril
Cámara de Comptos de Navarra	art. 29 del Reglamento de organización y arts. 29 y 35 del Reglamento económico-financiero
Sindicatura de Cuentas de Cataluña	art. 51 del Reglamento de régimen interior
Consejo de Cuentas de Galicia	art. 84 del Reglamento de régimen interior
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	No consta
Cámara de Cuentas de Andalucía	art. 71 del Reglamento de organización y funcionamiento
Audiencia de Cuentas de Canarias	art. 4.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo
Cámara de Cuentas de Madrid	art. 43 de la Ley 11/1999, de 29 de abril
Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares	art. 74.1 del Reglamento de régimen interior
Consejo de Cuentas de Castilla y León	art. 76 del Reglamento de organización y funcionamiento
Sindicatura de Cuentas de Asturias	art. 58 de los Estatutos de organización y funcionamiento
Cámara de Cuentas de Aragón	art. 86 del Reglamento de organización y funcionamiento

- 2) El control financiero permanente de la SCV tiene como finalidad “verificar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”. Es un control que se realiza a posteriori y que, en el caso de las entidades de naturaleza administrativa, suele complementar los controles internos realizados previamente a la aprobación de los actos que generan derechos u obligaciones⁶.

En el modelo diseñado para la SCV, aunque se ajusta a las normas reguladoras de la Sindicatura que le confieren un amplio margen para configurar su unidad de control interno, no se contempla la realización de estos controles previos, decisión que podría

⁶ La función interventora y el control financiero permanente son dos técnicas de control plenamente compatibles. A falta de mayor desarrollo en la normativa específica de la SCV, se toma como referencia la regulación de ambas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, en adelante) y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, aun a sabiendas de que la SCV no está sujeta a ninguna de ellas: la LGP, por constituir legislación del sector público estatal, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, porque dispensa expresamente de su aplicación a las instituciones del artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 2.c):

- En la normativa estatal, la función interventora y el control financiero permanente son dos técnicas de control con distinto alcance y objetivos que se aplican a la Administración General del Estado y a sus organismos autónomos: la función interventora con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad (art. 148 LGP), y el control financiero permanente con el objeto de verificar de forma continuada que la situación, el funcionamiento de la entidad y su gestión se ajustan a los principios de buena gestión financiera y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero (art. 157 LGP). La LGP sólo permite sustituir la función interventora por el control financiero permanente para la fiscalización de los derechos e ingresos del Tesoro Público, mediante la adopción del correspondiente acuerdo reglamentario (art. 148 LGP). Excepcionalmente también lo ha permitido para los expedientes de gasto en situaciones justificadas, como por ejemplo, a consecuencia de la COVID-19 o para la ejecución de fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia⁶.
- Para el sector público valenciano se recogen previsiones similares a la normativa estatal a través de los arts. 97 a 118 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

plantear algunos problemas de funcionamiento. En concreto, en el sistema de control interno regulado por la Sindicatura no existe la posibilidad de interponer reparos previos suspensivos frente a los gastos tramitados y de interponer discrepancias frente a dichos reparos, no hay participación del responsable del control económico-financiero de la Sindicatura en los procesos de ordenación formal y material de los pagos y tampoco se ha previsto su presencia en las mesas de contratación y en las recepciones de obras, bienes y servicios contratados por la Sindicatura. Para disponer de un sistema de control interno suficiente y completo, la Sindicatura debería valorar la conveniencia de atribuir todas o algunas de estas funciones al órgano de control interno.

7.2. Retribuciones por cumplimiento del programa anual de actuación

El personal de la SCV percibe dos pagas por cumplimiento del programa anual de actuación, la primera a cuenta (junio) y la segunda, definitiva (evaluación final de cumplimiento del plan), equivalentes cada una de ellas al importe de sumar una mensualidad de complemento de destino, de complemento específico y de complemento de especial dedicación, habiéndose satisfecho al personal de la Sindicatura un total de 445,70 miles de euros por este concepto en el ejercicio 2021. Respecto al diseño y evaluación de estos complementos deben efectuarse las siguientes observaciones

- Están insuficientemente regulados⁷, no habiéndose aprobado normas que fijen pautas comunes de evaluación, modelos normalizados a aplicar sobre todos los equipos o periodo mínimo de trabajo efectivo para tener derecho al cobro, entre otros aspectos.
- La fijación de objetivos es genérica y abstracta, dado que el reparto del programa anual 2021 entre los equipos de auditoría no fija un calendario ni unos plazos a cumplir. En consecuencia, también es genérica y abstracta la evaluación efectuada por los órganos superiores de la Sindicatura (auditores y secretario general) sobre sus equipos y, en última instancia, la evaluación final que realiza el Consejo de la Sindicatura, que se sustenta en estos informes.
- La evaluación realizada carece de criterios de proporcionalidad, de forma que los evaluadores solo pueden resolver que el plan se cumple íntegramente o no se cumple, sin que quepa la posibilidad de apreciar un cumplimiento parcial.
- Una vez evaluado el cumplimiento del programa por parte del personal al servicio de la Sindicatura, también se reconoce este complemento a los auditores, al secretario general y a los síndicos, que lo perciben en igualdad de condiciones que el resto de personal sin realizarse un proceso de evaluación específico.
- La inclusión del complemento de especial dedicación como componente de cada una de estas pagas implica una contradicción entre dos bloques normativos: por un lado, las bases de ejecución del presupuesto (disposición adicional segunda, apartado i) y el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la SCV aprobado en 2008 (art. 8.3),

⁷ Apenas un artículo del acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la Sindicatura (art 8.3). En cambio, otras retribuciones se han regulado de forma detallada, como es el caso de la carrera profesional horizontal (31 artículos en un reglamento expreso).

que lo establece, y por otro lado el Estatuto de personal de las Cortes Valencianas (art. 36.2.d, del que derivan estas retribuciones) y el Reglamento de régimen interior de la SCV (art. 73), que no lo contemplan.

Las observaciones anteriores se realizan, exclusivamente, en lo que se refiere a la justificación realizada para proceder al pago de estos complementos. La Cámara de Cuentas de Aragón no cuestiona el cumplimiento del programa anual del ejercicio 2021 ni la calidad de los informes emitidos por la Sindicatura (véase lo indicado en el apartado 5.5 del presente informe), aspectos que están fuera de toda duda, como también se deduce de las comparecencias del Síndico Mayor ante la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de las Cortes Valencianas⁸.

Por todo ello, recomendamos a la Sindicatura regular detalladamente el sistema de evaluación, mediante normas expresas, o bien modificar las condiciones retributivas del personal, incluyendo estos complementos como parte de las retribuciones fijas, en línea con la regulación del complemento de especial dedicación parlamentaria que reconocen las Cortes Valencianas a su personal funcionario⁹.

7.3. Imputación de los ingresos y libramientos de las consignaciones presupuestarias de la Sindicatura

Los ingresos de la Sindicatura se imputan presupuestariamente como “otros ingresos” dentro del capítulo 3, “Tasas, precios públicos y otros ingresos”. Aunque su encaje presupuestario reviste cierta complejidad¹⁰ se considera más correcto que estos derechos y su liquidación se reconozcan dentro del capítulo 4, “Transferencias corrientes”, y, en su caso, del capítulo 7, “Transferencias de capital”, que es, además, el criterio que aplica el resto de instituciones contempladas en el art. 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, se observa cierta contradicción entre dos normas con rango legal en lo referente al libramiento de las dotaciones presupuestarias:

- El art. 31. Dos LSCV, que fija libramientos trimestrales
- El apartado dos de la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2021, que establece libramientos por doceavas partes. Dicha

⁸ Véase, por ejemplo, los Diarios de Sesiones de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de 30-09-2021 y de 18-02-2022, sobre la presentación del informe de la Cuenta General de las Entidades Locales 2019 y del informe de la Cuenta General de la Generalidad 2020, respectivamente.

⁹ Véase Acuerdo de la Mesa de las Cortes Valencianas número 529/X, de 25 de febrero de 2020 (BOCV de 13-03-2020).

¹⁰ Recibe transferencias incondicionadas del presupuesto autonómico, pero la Sindicatura no es un ente adscrito a la Administración de la Comunidad Valenciana, sino una de las instituciones de la Generalidad, con plena autonomía orgánica y funcional. El preámbulo de las bases de ejecución del presupuesto de la Sindicatura para el ejercicio 2021 señala al respecto lo siguiente “Un aspecto que merece la pena destacar es el tratamiento dado a los ingresos de la Sindicatura en el artículo 3 de las bases de ejecución ... Aunque los fondos procedentes de la Tesorería de la Generalidad no son estrictamente “ingresos”, dado que la Sindicatura es parte intrínseca de la Generalidad y en realidad se trata de una mera transferencia interna de fondo de tesorería a las cuentas bancarias de la Sindicatura, a los efectos de gestión presupuestaria, contable y de control de la Sindicatura se ha considerado necesario contabilizar los ingresos librados por la Tesorería de la Generalidad en el concepto presupuestario 390, “Otros ingresos”, bajo la denominación “Entregas trimestrales CHME”.

previsión se viene recogiendo en las leyes de presupuestos de ejercicios anteriores y es la que aplica la Consejería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalidad Valenciana.

Esta circunstancia es ajena a la actuación de la Sindicatura, y no ha afectado a la gestión económica realizada, ni a nuestra opinión.

7.4. Otros aspectos

- No se ha reunido la comisión para el estudio de los escritos que informen de presuntas irregularidades, como exige el art. 63 del Reglamento de régimen interior. Existiendo otro órgano estatutario con competencias expresas a ese respecto (Agencia Valenciana Antifraude) con el que, además, la Sindicatura ha firmado un protocolo de colaboración¹¹, debería valorarse a futuro la necesidad de mantener esta comisión.

¹¹ Protocolo de Colaboración Funcional entre la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (BOCV 27-05-2020).

8. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a la Sindicatura incluir en su relación de puestos de trabajo una plaza que ejerza las funciones de intervención (con dedicación total o parcial), a fin de garantizar el adecuado control de legalidad de la institución.
- 2) Se recomienda que la Sindicatura apruebe manuales internos para la gestión financiera y presupuestaria, incluidas instrucciones para la gestión y aprobación de nóminas y, en su caso, para el ejercicio del control financiero permanente.
- 3) Deberían aprobarse normas sobre evaluación del cumplimiento del programa anual para justificar correctamente el pago de las retribuciones a que se refiere el art. 8.3 del acuerdo de condiciones de trabajo para el personal al servicio de la Sindicatura o, en su defecto, valorar su inclusión como retribución fija dentro del complemento de especial dedicación extraordinaria, tal y como efectúa las Cortes Valencianas para el personal a su servicio.
- 4) En la medida de lo posible, la información reflejada en el portal de transparencia de la Sindicatura debería suministrarse en formato reutilizable (arts. 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), en particular, la relativa a ejecución presupuestaria, convenios, relación de puestos de trabajo, retribuciones, y movimientos de caja fija.

9. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de informe de fiscalización (o informe provisional) fue notificado el 15 de junio de 2022 al Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de treinta días naturales.

El Síndico Mayor ha presentado alegaciones dentro del plazo señalado.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos III y IV. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

ANEXOS

Anexo I – Ejecución presupuestaria y resultado presupuestario (ejercicio 2021)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SCV 2021								
Capítulos de gasto	Créd. Inic.	Modific.	Definit	Compr.	ORN	% ejec	Pagos	Oblig. Pdes. Pago
Cap. 1 Gastos personal	7.736,96	1.109,45	8.846,41	7.053,29	7.053,29	79,7%	7.053,29	-
Cap. 2 Gastos corr. b y s	651,99	672,89	1.324,88	463,04	449,47	33,9%	433,40	16,07
Cap. 3 Gastos financieros	3,00	46,07	49,07	2,59	2,59	5,3%	2,59	-
Cap. 4 Transf. corrientes	10,00	553,96	563,96	546,64	546,64	96,9%	546,64	-
Cap. 6 Inversiones reales	98,00	328,38	426,38	181,09	99,48	23,3%	75,01	24,46
Cap. 8 Activos financieros	6,00	43,27	49,27	10,00	10,00	20,3%	10,00	-
TOTAL	8.505,95	2.754,01	11.259,96	8.256,65	8.161,47	72,5%	8.120,93	40,53

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SCV 2021								
Capítulos de ingreso	Créd. Inic.	Modific.	Definit	Dchos. Rec.	Cancel. Anulac	% ejec	Recaud neta	Dchos. Pdes. Cobro
Cap. 3 Tasas y otros ingres.	8.505,95	69,64	8.575,59	7.871,57	-	91,8%	7.744,99	126,58
Cap. 8 Activos financieros	-	2.684,37	2.684,37	10,00	-	0,4%	2,29	7,71
TOTAL	8.505,95	2.754,01	11.259,96	7.881,57	-	70,0%	7.747,28	134,29

RESULTADO PRESUPUESTARIO SCV 2021			
	DRN	ORN	Rdo. Prptario.
a. Operaciones corrientes	7.871,57	8.051,99	(180,42)
b. Operaciones de capital		99,48	(99,48)
1.(a+b) Total operaciones no financieras	7.871,57	8.151,47	(279,90)
c. Activos financieros	10,00	10,00	-
d. Pasivos financieros	-	-	-
2.(c+d) Total operaciones financieras	10,00	10,00	-
I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.881,57	8.161,47	(279,90)
3. Créditos gastados financiados con remanente t ^a para gastos gales.			538,12
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			-
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			-
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES			538,12
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			258,22

Anexo II – Muestra de contratos examinados

Nº CCA	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudic. Miles € (IVA excl.)	Fecha formaliz.
1	Servicio de limpieza dependencias SCV	Servicios	Deriv. Acuerdo M.	ILUNION Limpieza y Medioamb., S.A.	91,01	15/10/2021
2	Servicios de telefonía móvil	Servicios	Abierto simplifíc.	Vodafone España	22,85	09/12/2021
3	Consultoría y asesoramiento en materia de protección de datos y seguridad.	Servicios	Abierto simplifíc.	Nunsys, S.L.	16,80	20/09/2021
4	Limpieza en las dependencias SCV para adaptar el servicio a la situación COVID-19	Servicios	Contrato menor	El Rayo del Amanecer, S.L.	12,94	01/05/2021
5	Mantenimiento preventivo de climatización	Servicios	Contrato menor	Daikin AC Spain, S.A.	3,5	20/12/2021
6	Soporte a la migración de la aplicación Estados contables a la versión 8 de PHP	Servicios	Contrato menor	Ginsa Informática, S.A.	1,1	20/12/2021
7	Mantenimiento aplicación contabi. y nóminas	Suministros	Contrato menor	Ginsa Informática, S.A.	2,7	10/12/2021
8	Mantenimiento aplicación Odilo A3W	Suministros	Contrato menor	Odilo TID, S.L.	1,0	25/10/2021
9	Servicios limpieza de aire acondicionado	Servicios	Contrato menor	Daikin AC Spain, S.A.	3,9	21/09/2021
10	Renovación de las licencias de uso del producto seguridad endpoints Panda	Suministros	Contrato menor	Nunsys, S.L.	2,0	08/09/2021
11	Servicio de soporte técnico para el entorno de virtualización.	Servicios	Contrato menor	Nunsys, S.L.	2,9	29/03/2021
12	Servicios de consultoría e ingeniería para elaboración del proyecto y ejec. de la renovación del sistema aire acondicionado	Servicios	Contrato menor	Geditec Ingeniería, S.L.	12,5	07/10/2021
TOTAL					173,18	

Anexo III – Alegaciones recibidas



FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



Alegaciones sobre el anteproyecto de informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión de 14 de junio de 2022, en relación con la gestión del presupuesto y la actividad realizada por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2021

A la vista del anteproyecto de informe, y siguiendo su orden y estructura, dentro del plazo establecido, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en su reunión de fecha 17 de junio de 2022, ha acordado efectuar las siguientes alegaciones:

Alegación 1

Consideración previa: Aunque se trata de una cuestión técnica formal, para evitar equívocos, consideramos que debería desprenderse del informe que la auditoría de cumplimiento solicitada por el Consell de la Sindicatura de Comptes a la Cámara de Cuentas de Aragón, mediante acuerdo de fecha 19 de enero de 2022, no incluye el examen de los reparos efectuados por órganos de control interno, pues en el ejercicio 2021, tal como consta en el anteproyecto de informe, la Sindicatura de Comptes no disponía de un órgano de control interno en funcionamiento al que se le hubiera asignado la intervención permanente.

La referencia incorporada a la parte expositiva del referido acuerdo del Consell de la Sindicatura, donde se señalaba "Cabe destacar que, entre dichas consideraciones, se enfatiza la necesidad de efectuar el control de cumplimiento normativo referido a las áreas de: contratación, subvenciones, reparos de los órganos de control interno y gestión de recursos humanos", pretendía dejar constancia de lo que la Mesa de las Corts Valencianes había comunicado literalmente a la Sindicatura de Comptes, en su acuerdo de 14 de septiembre de 2021, pero no puede entenderse como petición de informe sobre aquellas áreas respecto de las cuales la Sindicatura no ha tenido ninguna actividad, como es el caso de los reparos, pues los mismos no existen ni podían existir.

A. SOBRE EL PUNTO 6: OPINIÓN:

1) Apartado primero:

- *No consta en el perfil del contratante de la Sindicatura publicidad sobre la práctica totalidad de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2021, para los que la normativa exige, al menos, publicidad con periodicidad trimestral (art. 63.4 LCSP). En conjunto, esta incidencia afecta a 63 contratos, por un importe de 66,53 miles de euros.*
- *Debe matizarse que el portal de transparencia de la Sindicatura y el Registro Oficial de Contratos de la Generalidad Valenciana (CONREG) sí recogen esta información, que no se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como exige el art. 347.3 LCSP, bien de forma directa, bien por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información.*

Alegación 2

Alegación: Los contratos menores pendientes de publicar en el perfil de contratante de la Sindicatura de Comptes, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, eran los de valor estimado inferior a los 5.000 € y ya se ha subsanado dicho retraso.



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia auténtica
17/06/2022 13:40



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA WFC2 CZ4Y LN34 TZ9P

Remissió escrit_dallegacions_avantprojecte_Camara_de_Cuentas_dArago_-_SEFYCU_3329202

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



2) Apartado segundo:

- *No consta en el perfil del contratante ni en el Registro Oficial de Contratos de la Generalidad Valenciana publicidad sobre dos contratos derivados de acuerdos-marco, ni tampoco las siete prórrogas de contratos aprobadas en el ejercicio 2021. La suma del importe de adjudicación de estos nueve contratos asciende a 30,07 miles de euros.*

Alegación 3

Alegación: En cuanto a los dos contratos derivados de acuerdos marco, cabe destacar que ambos contratos son de adjudicación directa no sujeta a segunda licitación, y se hace constar que ya se ha subsanado la falta de inserción de la adjudicación en la PCSP y en el CONREG.

Respecto a la no publicación de las siete prórrogas de contratos aprobadas en el ejercicio 2021, para subsanar el retraso se han dado de alta como nuevos contratos, puesto que en la PCSP no existe un procedimiento ad hoc para su publicación. Las prórrogas ya constaban inscritas en el CONREG como modificaciones del contrato.

3) Apartado tercero:

- *En el año 2021, en las mesas de contratación no ha participado un interventor o, en su defecto, quien ejerza funciones relativas al control económico-presupuestario de la SCV, como exige el art. 326 LCSP.*

Alegación 4

Alegación: Debe hacerse notar que en 2021 ha presidido dichas mesas el auditor director del Gabinete Jurídico, y la suplencia le ha correspondido a la auditora que actualmente tiene asignado el control financiero permanente como sistema de control interno en la Sindicatura. Además, forma parte, como vocal titular del referido órgano, la técnica de gestión presupuestaria y contable, que se ocupa de la contabilidad y de la supervisión de la gestión económica.

Dado que legalmente, como consta en el informe, no está obligada la Sindicatura de Comptes a tener interventor, entendemos que con referencia al ejercicio auditado de 2021 la consideración relativa a su falta de presencia en las mesas de contratación no debería figurar en el apartado de opinión.

4) Apartado cuarto:

- *En el año 2021, no se ha realizado el informe de auditoría anual de sistemas exigido por el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas*

Alegación 5

Alegación: En cuanto al retraso existente en la realización del informe de auditoría anual exigido por el art. 12.3 de la Ley 25/2013, se hace constar la imposibilidad formal de elaborar dicho informe, en los términos exigidos por la norma.



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia autèntica
17/06/2022 13:40





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



En efecto, en este punto, nos encontramos con una dificultad legal: estamos ante un informe que debe hacer el interventor o, en su caso, la persona a quien correspondan las funciones y obligaciones de los órganos de control interno.

Al carecer la Sindicatura, por no exigirlo su ley reguladora, de un interventor que ejerza dichas funciones, se entiende que la realización de la mencionada auditoría anual debe corresponder a la persona que tiene atribuidas las funciones de control financiero permanente. Este control, por ser de reciente implantación, no ha empezado a ejercerse de manera efectiva hasta el 1 de enero de 2022.

Sobre dicha base, y para conciliar la obligación legal formal y la efectiva actividad material, se ha solicitado a la auditora responsable del control financiero permanente de la Sindicatura en 2022, antes de que acabe el ejercicio, la realización de la auditoría exigida por el art. 12.3 de la Ley 25/2013.

Dado que legalmente, como consta en el informe, no está obligada la Sindicatura de Comptes a tener interventor, entendemos que con referencia al ejercicio auditado de 2021 la consideración relativa la falta de la auditoría anual de sistemas en FACE no debería figurar en el apartado de opinión.

B. SOBRE EL PUNTO 7: OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

7.1. *Regulación del control interno en la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana: control financiero permanente y ausencia de función interventora*

Alegación 6

Alegación: En el Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes no se hace referencia a la función interventora (art. 66.4), sino a las "funciones de intervención", que tienen un contenido más amplio. La intervención es la función pública de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria realizada por una administración pública y sus entidades dependientes. Por tanto, no se debería utilizar este argumento para delimitar las opciones de que dispone la Sindicatura para decidir cómo quiere organizar su control interno. Dentro de las funciones de intervención se incluye el control financiero permanente.

La Sindicatura de Comptes, en todo momento, ha atendido las recomendaciones de les Corts Valencianes, en relación con la adopción del control interno. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, con posterioridad al escrito del president de les Corts de 14 de julio de 2020, la Mesa de les Corts nos comunicó un acuerdo de fecha 13 de octubre de 2020, en cuyo punto segundo de la parte dispositiva aprobó: "Recomendar a la Sindicatura de Comptes que disponga de un órgano de control interno que asegure una adecuada fiscalización del gasto imputable a su propio presupuesto y que le permita disponer, en su caso, del libro de reparos...". Vemos, pues, que las Corts no nos recomiendan la función interventora sino el "control interno", de ahí que el libro de reparos se condicione a un "en su caso". Por tanto, al implantar el control financiero permanente, hemos hecho lo que nos pidieron las Corts y no sería exacto que del informe se dedujera que no hemos hecho caso a la recomendación de les Corts, pues actuamos con toda celeridad para atenderla.



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia autèntica
17/06/2022 13:40





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



La propia Mesa de las Corts Valencianes, en su acuerdo posterior de fecha 14 de septiembre de 2021 confirma lo anterior, cuando en el apartado segundo de su parte dispositiva, párrafo último, señala lo siguiente: "La Mesa de las Corts, en virtud de lo anterior, con pleno respeto a la autonomía institucional de la Sindicatura de Comptes insta al Consell de la Sindicatura a que, como un objetivo prioritario, culmine la articulación del sistema de control interno que ya ha acordado establecer y configure el sistema de control externo de la legalidad de la gestión económica del presupuesto de la institución que estime adecuado [...]".

(Se adjunta copia de los referidos acuerdos. Anexos I y II)

Por lo demás, debe tenerse en cuenta que, a nivel autonómico, entre las instituciones estatutarias, solo las Corts tienen interventor. Y las dos instituciones que dependen de las Corts, además de la Sindicatura de Comptes, que son el Síndic de Greuges y la Agència Valenciana Antifrau, que no es de carácter estatutario, están sujetas a un sistema de control financiero permanente, si bien, de acuerdo con sus leyes reguladoras, dicho control lo ejercen las Corts. Por tanto, la solución que hemos adoptado es plenamente coherente con el ordenamiento jurídico autonómico.

7.2. Retribuciones por cumplimiento del programa anual de actuación

Alegación 7

Alegación: En relación con las retribuciones correspondientes al complemento especial por cumplimiento del programa anual de actuación, entendemos que no existe la contradicción que se observa en el informe entre dos bloques normativos, pues debe tomarse como punto de partida que la Ley de Sindicatura de Comptes, en su artículo 33.2, prevé expresamente que la Sindicatura de Comptes adapte a las características que le son propias el régimen de personal de las Corts Valencianes. Y esto puede hacerlo, por lo que se refiere al régimen retributivo, en ejercicio de la función que se atribuye al Consell de "determinar la estructura y la cuantía de las retribuciones, de acuerdo con el régimen previsto en el Reglamento de la Sindicatura de Comptes y otras normas que sean de aplicación" (art.19.d).

En coherencia con lo anterior, el Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura, en su artículo 76, establece que "la estructura retributiva del personal al servicio de la SC será la misma que rija para el personal al servicio de las Corts, sin perjuicio de las adaptaciones que el Consell acuerde, en función de las características propias de la SC". Por su parte, el Estatuto de Personal de las Corts, en su artículo 36.2.d, regula una especial dedicación que coincide con la del artículo 8 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, salvo en lo relativo al cumplimiento del programa anual de actuación. Pero ahí no hay contradicción, pues legalmente se faculta a la Sindicatura para que lleve a cabo la adaptación que proceda.

7.3. Imputación de los ingresos y libramientos de las consignaciones presupuestarias de la Sindicatura

Alegación 8

Alegación: La solución adoptada por la Sindicatura de Comptes en su día (capítulo 3), a nivel teórico, se considera coherente con la naturaleza de los libramientos que recibe la institución, procedentes de la conselleria competente en materia de hacienda. Se trata de



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia auténtica
17/06/2022 1:3:40





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



un movimiento interno de tesorería, y no de un verdadero ingreso, pues todo ocurre dentro del mismo presupuesto autonómico, del que forma parte el presupuesto de la Sindicatura como una sección (la Sindicatura no es técnicamente una entidad contable con personalidad jurídica diferenciada de la Generalitat). No obstante, no existe ningún inconveniente en adoptar el criterio propuesto por la Cámara de Cuentas de Aragón (capítulos 4 y 7).

7.4. Otros aspectos

Primer apartado:

- *El programa anual de fiscalización de la Sindicatura para el ejercicio 2021 se aprobó el 15 de enero de 2021, con quince días de retraso sobre la fecha límite que establece el art. 44 del reglamento de régimen interior (31 de diciembre de 2020).*

Alegación 9

Alegación: El retraso formal en la adopción del acuerdo se produce en un contexto de gestión condicionada por la crisis de la pandemia COVID 19. En todo caso, ello no comprometió el plazo que establece el propio artículo 44.3 del Reglamento de Régimen Interior para su presentación en las Corts Valencianes, que tuvo lugar dentro del mismo, en fecha 21 de enero de 2022, es decir, antes del 31 de enero.

(Se adjunta copia del envío de presentación en tiempo y forma. Anexo III)

Segundo apartado:

- *No consta que la Sindicatura haya elaborado periódicamente planes de calidad y sistemas de evaluación acerca de sus actividades y actuaciones, como exige el art. 42 del Reglamento de régimen interior, si bien se efectúan avances en ese sentido por otras vías (por ejemplo, a través de la Comisión Técnica de Auditoría y la participación del personal de la Sindicatura en grupos de trabajo de la Comisión Técnica de los OCEX).*

Alegación 10

Alegación: Los planes de calidad y evaluación se establecen cada año en función de los trabajos asignados a los equipos y el riesgo inherente a los mismos, una vez aprobado el Plan Anual de Actuación.

En la resolución del síndic major núm. 11, de fecha 19 de enero de 2021, se planifica el control de calidad. En concreto, en el subapartado 3) del apartado IV de dicha resolución, se regula el control de calidad en los términos siguientes:

Vista la experiencia desarrollada en los controles de calidad de las fiscalizaciones, se considera oportuno mantener centralizadas las tareas de control de calidad en el Gabinete Técnico de la Sindicatura, de forma que se mantengan criterios homogéneos y se dedique personal a esta tarea alterando lo menos posible las diversas tareas asignadas a los auditores.



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia auténtica
17/06/2022 13:40





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



Se asignarán cuatro trabajos a todos los equipos, respecto de los cuales se realizarán sendos controles de calidad, de acuerdo con el MFSC-1220. Tres se referirán al proceso de emisión del informe (apartado V del MFSC-1220) y el otro será un control de calidad integral (apartado IV del MFSC-1220).

Las revisiones de los trabajos del equipo de A. Minguillón las realizarán otros auditores.

El auditor director del GTS informará periódicamente al Consell de la marcha de los controles de calidad.

(Se adjunta certificación acreditativa de la mencionada resolución. Anexo IV)

Posteriormente, el 22 de febrero de 2021, se comunicó a los auditores los trabajos concretos que iban a ser objeto de control de calidad, de manera que todos los auditores saben al principio del año qué trabajos van a ser objeto de control de calidad.

A partir de ahí, los auditores van remitiendo al Gabinete Técnico los informes para realizar el control de calidad, de acuerdo con la asignación previa de éste, y a mitad de cada ejercicio, se tiene una reunión de coordinación y seguimiento de los trabajos, entre los responsables de equipos de auditoría y el Consell de la Sindicatura, que en el caso del programa anual de actuación para 2021, tuvo lugar el 15 de julio de 2021.

(Se adjunta acta. Anexo V)

Finalmente, en paralelo a la culminación de los trabajos del correspondiente programa anual de actuación, se va preparando el siguiente, analizando de nuevo los riesgos en las distintas entidades de nuestro ámbito de actuación y en base a ello se realiza una propuesta priorizada al Consell. A tal fin, el Gabinete Técnico analiza esa propuesta y la experiencia histórica de recursos necesarios para las distintas fiscalizaciones. Se comparan las horas presupuestadas en el programa anual de actuación anterior, que finaliza con las realmente utilizadas y con el calendario, dando lugar a la intervención de los auditores al respecto. Se realiza una estimación de las horas por persona necesarias para los trabajos propuestos, así como un calendario estimativo de ejecución. Los síndicos adoptan una decisión preliminar sobre el PAA, que comunican a los auditores para confirmar su viabilidad. Tras recibir observaciones o bien la confirmación por parte de los auditores, se aprueba por el Consell el programa anual de actuación de que se trate y se publica en la web corporativa.

Tercer apartado:

- *No se ha reunido la comisión para el estudio de los escritos que informen de presuntas irregularidades, como exige el art. 63 del Reglamento de régimen interior. Existiendo otro órgano estatutario con competencias expresas a ese respecto (Agencia Valenciana Antifraude) con el que, además, la Sindicatura ha firmado un protocolo de colaboración¹², debería valorarse a futuro la necesidad de mantener esta comisión.*



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia auténtica
17/06/2022 13:40





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



Alegación 11

Alegación: El procedimiento seguido en este aspecto hasta la fecha es el siguiente:

Todos los escritos que se reciben, tanto por registro como por correo electrónico, y que de una u otra forma denuncian presuntas irregularidades en el ámbito de cualquier entidad sujeta al control y fiscalización por parte de la Sindicatura, son objeto de análisis y contestación por la Secretaría General.

Todos ellos son guardados en la carpeta correspondiente y, según lo que en cada caso plantean, con carácter general son objeto de consulta con los síndicos y auditores responsables, antes de proceder a su contestación.

En el momento de comenzar los trabajos de preparación del programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, todos los escritos recopilados son puestos a disposición de la Comisión Técnica de Auditoría, para su análisis y consideración en el contexto de la decisión sobre los trabajos que se entiende necesario abordar, y que posteriormente, en su caso, se refleja en el acuerdo que adopta el Consell.

No obstante, dado que la comisión prevista en la norma reglamentaria no está constituida formalmente, el Consell de la Sindicatura, en fecha 15 de junio de 2022, a propuesta de la Secretaría General, ha adoptado acuerdo para la constitución de la comisión prevista en el artículo de referencia.

(Se adjunta certificación acreditativa de dicho acuerdo. Anexo VI)

C. SOBRE EL PUNTO 8: RECOMENDACIONES:

1) Recomendación 1 del informe: *Se recomienda a la Sindicatura incluir en su relación de puestos de trabajo una plaza que ejerza las funciones de intervención (con dedicación total o parcial), a fin de garantizar el adecuado control de legalidad de la institución.*

Alegación 12

Alegación: Dentro de las "funciones de intervención" previstas en el art. 66.4 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, entendemos que se incluye la opción del control financiero permanente, que es el tipo de control que se aplica en las otras dos instituciones dependientes de las Corts Valencianes.

Desde un punto de vista de eficiencia, el control financiero permanente no puede considerarse, a priori, una opción inferior a la implantación de una función interventora en la Sindicatura, dado que el 88,26 por ciento del presupuesto se concentra en los gastos de personal, lo que simplifica bastante el control interno.

2) Recomendación 2 del informe: *Se recomienda que la Sindicatura apruebe manuales internos para la gestión financiera y presupuestaria, incluidas instrucciones para la gestión y aprobación de nóminas y, en su caso, para el ejercicio del control financiero permanente.*

Alegación 13

Alegación: La elaboración de manuales internos es una función asignada a la jefatura del departamento de gestión económica, cuya provisión se encuentra en trámite actualmente, a través de concurso específico, dada la reciente creación del puesto por la última relación de puestos de trabajo. Entre sus funciones, se previó expresamente ésa porque éramos





FIRMADO POR

Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major
17/06/2022



conscientes que esos manuales debían elaborarse a la vista de las normas de régimen económico y presupuestarios, y de control interno, aprobadas el 8 de septiembre de 2021 (BOCV núm. 188 de 17 de septiembre de 2021).

En ese sentido, serán de gran utilidad para ello las observaciones que se efectúen, en su caso, en el informe de control financiero permanente de 2022, para desarrollar las recientes normas de régimen económico y presupuestario en vigor.

3) Recomendación 3 del informe: *Deberían aprobarse normas sobre evaluación del cumplimiento del programa anual para justificar correctamente el pago de las retribuciones a que se refiere el art. 8.3 del acuerdo de condiciones de trabajo para el personal al servicio de la Sindicatura o, en su defecto, valorar su inclusión como retribución fija dentro del complemento de especial dedicación extraordinaria, tal y como efectúa las Cortes Valencianas para el personal a su servicio.*

Alegación 14

Consideraciones: Por lo que se refiere a las dos opciones que se apuntan en el informe, a modo de recomendación, para subsanar la falta de una regulación detallada del complemento especial por cumplimiento del programa anual de actuación, el Consell tiene previsto adoptar una decisión, antes de que finalice el año 2022.

4) Recomendación 4 del informe: *En la medida de lo posible, la información reflejada en el portal de transparencia de la Sindicatura debería suministrarse en formato reutilizable (arts. 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), en particular, la relativa a ejecución presupuestaria, convenios, relación de puestos de trabajo, retribuciones, y movimientos de caja fija.*

Alegación 15

Alegación: Se ha atendido esta recomendación publicando también en formato reutilizable (Excel, Word, CSV) la información existente en el portal de transparencia.

València, en la fecha de la firma electrónica.

El síndic major. Vicent Cucarella Tormo

EXCMO. SR. D. ALFONSO PEÑA OCHOA.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

C. de Jerusalén, 4

50009 Zaragoza



SELLO

Registro - SINDICATURA DE COMPTES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Número de registro 1133/2022
Copia autèntica
17/06/2022 13:40



Anexo IV – Tratamiento de las alegaciones

Alegación 1

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el informe de fiscalización no debería incluir referencias a los reparos efectuados por el órgano de control interno, dado que en el ejercicio 2021 la Sindicatura no disponía todavía de dicho órgano, por lo que los reparos, en su caso, ni existen ni podían existir.

Como se indica en la propia alegación, son los propios términos del encargo realizado por la Sindicatura de la Cuentas de la Comunidad Valenciana los que justifican la inclusión de ese punto de control en el informe. En concreto, y citando textualmente:

En relación con el ejercicio 2021, se plantea la necesidad de completar la auditoría financiera que realiza la firma contratada con otra de cumplimiento, al efecto de atender las consideraciones expuestas por la Mesa de les Corts Valencianes, en su reunión del 14 de septiembre de 2021...

*Cabe destacar que, entre dichas consideraciones, se enfatiza la necesidad de efectuar el control de cumplimiento normativo referido a las áreas de: contratación, subvenciones, **reparos de los órganos de control interno** y gestión de recursos humanos.*

Por ese motivo, en el escrito de petición de información se incluyó el punto G.2 en el que se solicitaba la “relación de reparos o discrepancias emitidas, en su caso, por la secretaría general o persona que ejerciese las funciones de control interno de la sindicatura en el ejercicio 2021”. En respuesta, la Secretaría acreditó certificación negativa sobre este extremo, al no existir ningún puesto de trabajo que tuviera asignadas las funciones de control interno de la gestión económico-administrativa de la Sindicatura en dicho ejercicio.

Finalmente, en el epígrafe 6 “Opinión” del informe no se indica ningún incumplimiento o incidencia de legalidad sobre este aspecto. Las únicas referencias sobre reparos se efectúan en el apartado 7.1, dentro de las “Observaciones que no afectan a la opinión”, observaciones que procedería realizar igualmente con independencia de que dicho punto se incluyera o no dentro del alcance del informe.

Sobre la alegación formulada, es conveniente aclarar que en el alcance material de la fiscalización (apartado 2.2. del informe) no se hace ninguna referencia expresa a la existencia de reparos, sino únicamente al análisis del control interno implantado por la SCV, que el personal de la Sindicatura no efectuó observaciones similares a las planteadas en la alegación una vez recibido el escrito de petición de información, ni tampoco en las reuniones posteriores mantenidas por el equipo de fiscalización con los interlocutores designados por la Sindicatura y que este tema de los reparos no ha constituido un aspecto que haya implicado incidencia alguna de legalidad, ni ha afectado a la opinión emitida por la Cámara de Cuentas, por lo que se entiende que no da lugar a equívocos de ninguna clase.

No obstante, para evitar errores de interpretación de nuestro trabajo se acepta la alegación y se modifica el informe para señalar expresamente que no se ha podido realizar la verificación sobre reparos de los órganos de control interno solicitada por la Mesa de las Cortes porque en el año 2021 la Sindicatura no disponía de un órgano de control interno y, en consecuencia, no existieron reparos, como ha certificado el Secretario General de la institución.

Alegación 2

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los contratos menores no publicados en la PCSP eran todos los de importe inferior a 5.000 € y que ya se ha procedido a su publicación.

Respecto a lo alegado, se valora positivamente la corrección realizada, pero como se señala en el epígrafe “Trámite de audiencia” no pueden aceptarse las “alegaciones que indiquen que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección”, criterio aplicado por todos los órganos de control externo en sus fiscalizaciones.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 3

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alegan diversos aspectos sobre la falta de publicidad de determinados contratos:

- 1) los dos contratos derivados de acuerdos-marco ya se han publicado tanto en CONREG como en la PCSP
- 2) las siete prórrogas sobre las que se cuestionaba falta de publicidad se han agregado como contratos nuevos en la PCSP. No obstante, ya constaban inscritas en CONREG como modificaciones de contrato.

Como ya se ha señalado en la alegación 2 anterior, se valoran positivamente las correcciones efectuadas, pero la alegación no puede ser estimada por haberse efectuado con posterioridad al periodo fiscalizado. Por otro lado, al listar nuevamente los contratos de la Sindicatura del ejercicio 2021 en la plataforma CONREG no constan las prórrogas señaladas. Sería necesario acotar el periodo en el que se licitaron los contratos primitivos (2019-20) y aún en ese caso sólo se recogen las prórrogas como una opción para el órgano de contratación, sin indicar si se han ejecutado o no, ni en qué fecha.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 4

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la participación en las mesas de contratación de un interventor o persona que ejerza funciones de control económico-presupuestario se alega que las mesas las preside el auditor-director del Gabinete Jurídico, que la suplencia le corresponde a la auditora que actualmente tiene asignadas las funciones de control financiero permanente y que también está presente una técnico de gestión presupuestaria y contable. Adicionalmente se indica que al no estar obligada la Sindicatura a tener interventor no debería reflejarse esta incidencia en la emisión de opinión.

Respecto a lo alegado se realizan las siguientes observaciones:

- El art. 326 LCSP es de obligado cumplimiento para todos los poderes adjudicadores, incluida la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en aplicación de la Disposición adicional cuadragésima cuarta LCSP.
- La Sindicatura no está obligada a tener un interventor pero, en su defecto, para poder dar cumplimiento al precepto señalado, debió haber designado a una persona con funciones relativas al control económico-presupuestario de la entidad que ejerciera como tal en las mesas de contratación.
- El presidente de las mesas (auditor-director del Gabinete Jurídico) actúa como tal, no como interventor ni como titular de las funciones de control económico de la Sindicatura. Lo mismo puede decirse de la auditora suplente, que además en el ejercicio 2021 no desempeñaba ninguna función como responsable de control interno; y también del resto de integrantes de las mesas (ayudante de gestión contable o administrativo supervisor de mantenimiento).
- Es precisamente el incumplimiento del art. 326 LCSP una de las razones que inducen a la Cámara de Cuentas a proponer la regulación de un puesto con funciones de intervención en la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.
- Diversas juntas consultivas se han pronunciado respecto a la composición de las mesas de contratación. Puede citarse, a modo de ejemplo el informe 3/2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, que literalmente indica lo siguiente:

“uno de los mecanismos que contribuyen a garantizar la calificación técnica y la independencia de la Mesa de contratación es que figuren, entre los vocales que tienen que constituir el órgano un funcionario de entre los que tengan atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor. Se trata, en ambos casos, de miembros que tienen atribuidas funciones específicas - en un caso de fiscalización y en el otro de asesoramiento - que, en esencia, tienen un carácter autónomo y sin relación jerárquica con el órgano de contratación. Aunque, en la Mesa de contratación, no tienen más funciones que las que establece la legislación contractual”.

La misma remisión se realiza en el informe 5/2011, de 2 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, consideraciones que siguen siendo válidas, pese a que se refieran a normativa anterior (TRLCSF).

- Finalmente, la propia sindicatura ha fundamentado su opinión de legalidad sobre el área de contratación pública con este tipo de salvedades en alguno de sus informes de fiscalización (véase, por ejemplo, el informe sobre el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia. Ejercicio 2015, pág. 122, punto f ¹²); además en la sección 4827

¹² “La composición de la mesa de contratación no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSF, en tanto en cuanto el vocal que ejerce como interventor no tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario”. https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/9/file15C_VVI.pdf

de su Manual de Fiscalización del ejercicio 2019 era considerado uno más de los puntos de control, si bien dicha sección ha desaparecido en los manuales siguientes.¹³

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 5

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el informe de auditoría anual sobre el registro contable de facturas no pudo realizarse en el ejercicio 2021 por no disponer la Sindicatura de interventor, y por tanto no resulta un precepto de obligado cumplimiento, por lo que debería suprimirse dicha referencia en el epígrafe de opinión como salvedad por incumplimiento legal. Se entiende que, en su defecto, corresponde realizarlo a quien tenga atribuidas las funciones de control financiero permanente, asignación de funciones que se ha realizado en el ejercicio 2022, siendo exigible sólo a partir de esa fecha.

Respecto a lo alegado procede señalar, en primer lugar, que la Sindicatura de Cuentas está sujeta al ámbito subjetivo del art. 2.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que dispone lo siguiente:

A los efectos de lo previsto en esta Ley tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el ejercicio de su función colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.

Como se ha señalado en la alegación 4 anterior, la Sindicatura tiene la consideración de Administración Pública a efectos de la LCSP, según establece la disposición adicional cuadragésima cuarta de dicha ley.

Los órganos competentes del Congreso de los Diputados, del Senado, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas, del Defensor del Pueblo, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las instituciones análogas al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo ajustarán su contratación a las normas establecidas en esta Ley para las Administraciones Públicas.

Siendo nítida esta sujeción y disponiendo la Sindicatura de un registro contable de facturas, queda obligada a realizar la auditoría anual que exige el art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a todas las administraciones públicas.

Adicionalmente, se recuerda que el informe de revisión de los Controles Básicos de Ciberseguridad de la Sindicatura efectuado por la Unidad de Auditoría de los Sistemas de Información en el mes de

¹³ “La composición de las mesas debe responder exclusivamente a criterios técnicos y se regula en el art. 320 TRLCSP en relación con el art. 21 del Real Decreto 817/2009, si bien en el ámbito local existen ciertas peculiaridades que se recogen en la D.A. 2ª, apartado décimo, del TRLCSP, en virtud de la cual se establece la obligatoriedad de que formen parte de la Mesa quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el interventor, para reforzar la adecuación a la legalidad de los acuerdos de ese órgano colegiado (págs. 6 y 7)”.

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/MFSC-4827_Comite_expertos.pdf

julio de 2021 señala esta misma incidencia como una debilidad a superar, según se recoge en el apartado CBCS 8 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD (págs. 25-26)¹⁴:

Finalmente, esta incidencia presenta algunos paralelismos con la comentada en la alegación anterior: el hecho de que no exista interventor no impide el cumplimiento de la norma, y por tanto, en ausencia de este, debió realizar la auditoría la persona que tuviera encomendadas las funciones de control económico-presupuestario, lo que daría sentido a la previsión del art. 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que asigna esa responsabilidad a “las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración”.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 6

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega frente a la primera y tercera observación del apartado 7.1 del informe las siguientes cuestiones:

- 1) que el art. 66.4 del reglamento de régimen interior no hace referencia a la función interventora (art. 66.4), sino a las “funciones de intervención”, funciones entre las que se incluye el control financiero permanente, que es el modelo de control interno que ha desarrollado la Sindicatura
- 2) que las Cortes no recomiendan la implantación de la función interventora sino de un órgano de control interno, como se indica en el escrito de la Mesa de las Cortes de 13 de octubre de 2020 y en otro escrito posterior de 14 de septiembre de 2021, documentos que se adjuntan al escrito de alegaciones como anexos I y II
- 3) que de todas las instituciones estatutarias de la Generalidad sólo las Cortes Valencianas dispone de interventor; otras como el Síndico de Agravios o la Agencia Valenciana Antifraude aplican un sistema de control financiero permanente, modelo similar al que ha desarrollado la Sindicatura.

¹⁴ La valoración global del control sobre el cumplimiento de los aspectos de legalidad incluidos en la revisión (ENS, RGPD, LO 3/2018, de 5 de diciembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica) es que la Sindicatura alcanza un índice de madurez del 61,0%, que se corresponde con un nivel de madurez N2, repetible pero intuitivo, es decir, los controles se realizan, pero existen controles parcialmente establecidos o bien los procedimientos no han sido formalizados debidamente. Esto representa un índice de cumplimiento del CBCS-8 del 76,3%.

La valoración global del control sobre el cumplimiento de los aspectos de legalidad incluidos en la revisión (ENS, RGPD, LO 3/2018, de 5 de diciembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica) es que la Sindicatura alcanza un índice de madurez del 61,0%, que se corresponde con un nivel de madurez N2, repetible pero intuitivo, es decir, los controles se realizan, pero existen controles parcialmente establecidos o bien los procedimientos no han sido formalizados debidamente. Esto representa un índice de cumplimiento del CBCS-8 del 76,3%.

Esto significa que se ha incurrido en varios incumplimientos del ENS y de otras disposiciones, por lo que la Sindicatura deberá dedicar esfuerzos y recursos para:

...

- Realizar la auditoría del Registro de facturas exigida por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Atendiendo a las observaciones anteriores, la Sindicatura muestra su preocupación por que se malinterprete el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el sentido de que la Sindicatura no ha observado las recomendaciones de las Cortes, lo que sería inexacto.

Respecto a lo alegado, se efectúan las siguientes valoraciones:

- Sobre el primer punto, es cierto que el art. 66.4 del reglamento de régimen interior de la Sindicatura se refiere a “funciones de intervención” y no a “función interventora”, echándose en falta una mayor concreción y desarrollo de tales funciones. Como ya se indicaba en el informe (observación nº 2 del epígrafe 7.1 y nota al pie, en la que se analiza la normativa estatal y autonómica de la Comunidad Valenciana), el control financiero es una de las técnicas de control que aplican las Intervenciones, en muchas ocasiones para complementar la fiscalización previa.

En las alegaciones anteriores ya se han señalado dos aspectos a los que no se pudo dar cumplimiento en la Sindicatura en el ejercicio 2021 (presencia de interventor en las mesas y auditoría anual del registro contable de facturas), dos aspectos que podría ejercer el responsable al que se asignen las funciones de control, aunque no constan dentro del alcance del plan de control financiero permanente de la Sindicatura para el ejercicio 2022 (Acuerdo de 25 de enero de 2022, del Consejo de la Sindicatura).

Por otro lado, cabe analizar la interpretación que realizan las propias Cortes Valencianas respecto al art. 66.4 aludido, cuestión que se analiza seguidamente.

- Sobre las recomendaciones efectuadas por las Cortes Valencianas a la Sindicatura, en el anteproyecto de informe se citaba el acuerdo número 2978/IX, de 13 de noviembre de 2018, de la Mesa de Les Corts, sobre calendario y plan de actuación para el examen por Les Corts de las cuentas anuales de las instituciones comisionadas de Les Corts, que literalmente señalaba lo siguiente:

*La Sindicatura de Cuentas, antes del 30 de junio siguiente al cierre del ejercicio anterior, remitirá a Les Corts la cuenta anual del mismo junto con el informe de auditoría de legalidad y/o de revisión de estados contables y financieros que haya sido elaborado sobre la misma en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66.6 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas. Así mismo, además de lo anterior, se remitirá la relación de todos los pagos, agrupados por terceros, efectuados por la tesorería de la Sindicatura de Cuentas en el ejercicio correspondiente, y los **informes de reparo** que, en su caso, hubiera formulado su órgano de control interno.*

Posteriormente, el punto segundo del acuerdo de la Mesa de las Cortes de 13 de octubre de 2020 (aportado como anexo I a las alegaciones) se pronunciaba en términos similares:

Recomendar a la Sindicatura de Cuentas que disponga de un órgano de control interno que asegure una adecuada fiscalización del gasto imputable a su propio presupuesto y que le permita disponer, en su caso, del libro de reparos exigido por el acuerdo núm. 2978/IX de 13 de noviembre de 2018 de la Mesa de Les Corts; todo ello a fin de poder realizar en futuros ejercicios el examen de las Cuentas Anuales que compete a la Mesa de Les Corts, con el alcance que la propia Mesa determine.

El acuerdo de la Mesa de las Cortes de 14 de septiembre de 2021, aportado como anexo II a las alegaciones, efectúa consideraciones similares a las señaladas en los párrafos anteriores (en particular, las consideraciones sexta y octava) y se remite nuevamente a las

recomendaciones del acuerdo 2978/IX, de 13 de noviembre de 2018, de la Mesa de Les Corts:

Que dicha institución no puede aportar el libro de reparos pues la llevanza del mismo corresponde a un órgano de control interno del cual carece dicha Institución según indica el propio Síndico Mayor en su escrito (pág. 4; consideración segunda)

...

A la vista de la documentación remitida por la Sindicatura de Cuentas, se constata la inexistencia, a día de la fecha y por tanto en el ejercicio al que se refieren las Cuentas Anuales que se someten al examen de Les Corts, de un sistema completo y efectivo de control interno de la gestión económica de la Sindicatura.

...

Que la práctica totalidad de la gestión económica realizada por los órganos y unidades administrativas de la Sindicatura se lleva a cabo en el marco de lo que la propia Sindicatura califica en el Anexo -en relación con el apartado 2.1- del Plan estratégico 2019-2022, aprobado por el Consell de la Sindicatura, como "Áreas prioritarias de actuación y de alto riesgo " en materia de "Cumplimiento normativo y vigilancia antifraude ", y que son las siguientes:

- Contratación.
- Subvenciones.
- Reparos de los órganos de control interno.
- Gestión de recursos humanos.

Todo ello evidencia la necesidad de completar y culminar la articulación, como una prioridad, de un adecuado sistema de control interno y externo de la gestión económica mediante la adopción de las medidas organizativas, o de cualquier otra naturaleza, que se estimen adecuadas por los órganos rectores de la Sindicatura.

...

Tal y como se comunica a Las Cortes por el Síndico Mayor en su escrito de fecha 16 de junio de 2021 (RE 37684), **ha de dejarse constancia de que no se han remitido a la Mesa de Las Cortes " ... los informes de reparo que, en su caso, hubiera formulado su órgano de control interno", conforme a lo establecido por el acuerdo núm. 2978/IX de 13 de noviembre de 2018 de la Mesa de Les Corts**, en la medida en que en el ejercicio 2020 no existía aún aquella unidad de control interno y por tanto dicha remisión ha resultado imposible.

...

Lo que se ha señalado en las consideraciones Tercera a Séptima de este Informe pone de manifiesto el muy limitado alcance del control interno y externo existente sobre la gestión económica realizada por la Sindicatura de Cuentas hasta el día de la fecha y, por ende, en el ejercicio 2020 ... Todo ello evidencia la necesidad de completar y culminar la articulación, como una prioridad, de un adecuado y completo sistema de control interno y externo de la gestión económica mediante la adopción de las medidas organizativas, o de cualquier otra naturaleza, que se estimen adecuadas por los órganos rectores de la Sindicatura.

- Finalmente, sobre la ausencia de interventor en otras instituciones estatutarias de la Generalidad (Síndico de Agravios o la Agencia Valenciana Antifraude) procede señalar que no estamos ante casos comparables, dado que:
 - Por unanimidad, la Junta de Coordinación y Régimen Interior del Síndico de Agravios solicitó el 26 de abril de 2016 a las Cortes la aplicación de las mismas directrices y reglas

económicas administrativas que le son de aplicación a las Cortes Valencianas, petición que fue estimada por la mesa de las Cortes el 31 de mayo de 2016¹⁵.

- La respuesta de las Cortes ante una petición similar planteada por la Sindicatura (posibilidad de que el Interventor de las Cortes fiscalice su actividad, o bien que se cree otro puesto en las Cortes para fiscalizar a las instituciones de la Generalidad) fue rechazada por entender que “la articulación de la propuesta organizativa ... comportaría, entre otras valoraciones que podrían hacerse, la irrazonable existencia de dos Intervenciones en Las Cortes de diferente naturaleza”, señalando además que la Sindicatura dispone de instrumentos normativos propios y de la potestad organizativa y financiera autónoma necesaria, como lo sería dar cumplimiento a lo previsto en el art. 66. 4 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura, y crear el puesto de trabajo con funciones de Intervención previsto en dicho precepto”¹⁶.
- La ley de creación de la Agencia Valenciana Antifraude determina su sujeción expresa a la Intervención de las Cortes (art. 30.6 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre), cuestión que no se contempla en la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas.

No es objeto del presente control la fiscalización de legalidad del resto de instituciones de la Generalidad Valenciana, desconociéndose si el alcance del control financiero permanente que se aplica sobre estas dos instituciones es suficiente para verificar, en todos los aspectos, que la gestión económica y presupuestaria se ajusta al principio de legalidad; ni tampoco si las peticiones trasladadas por las Cortes a la Sindicatura respecto al ejercicio del control interno pueden ser más exigentes atendiendo a otros aspectos, como por ejemplo el presupuesto de gastos de la entidad (8,26 millones de presupuesto en 2020 frente a 3,65 y 4,47 millones) o el número de empleados (91 frente a 36 o 49).

No obstante, para evitar interpretaciones erróneas de las conclusiones de nuestro informe de fiscalización, se acepta la alegación y se modifica el informe, al haberse constatado que la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana dispone en el marco legal de referencia de un amplio margen de autoorganización para desarrollar su sistema de control interno de la actividad económico-financiera que realiza, para dar cumplimiento a los acuerdos de la Mesa de las Cortes Valencianas.

Alegación 7

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Sindicatura entiende que no existe contradicción entre dos bloques normativos a la hora de considerar la inclusión del complemento de especial dedicación como componente de cada una de las pagas por cumplimiento del programa anual de actuación. En concreto, señala que la estructura retributiva del personal a su servicio es la misma que rige para el personal al servicio de Las Cortes, sin perjuicio de las adaptaciones que el Consejo acuerde.

¹⁵ Véase informe del Letrado de Asuntos Económicos de las Cortes Valencianas de 1 de marzo de 2021 <https://www.cortsvalecianas.es/informesjuridicos/563.pdf>

¹⁶ Escrito del presidente de las Cortes al Síndico Mayor, de fecha 14 de julio de 2020.

Respecto a lo alegado, no se cuestiona que exista margen para que la Sindicatura adecúe sus retribuciones a las peculiaridades propias de la institución, habiendo optado por vincular estas retribuciones al cumplimiento del programa anual de actuación. Sin embargo, sí se cuestiona la inclusión del complemento de especial dedicación dentro de esas dos pagas, dado que el art. 36.2.d del Estatuto de personal de las Cortes Valencianas, del que derivan estas retribuciones, no lo consideran:

Artículo 36. Retribuciones

...

2. Los funcionarios percibirán las siguientes retribuciones complementarias:

...

d) Complemento de especial dedicación: dirigido a retribuir la especial dedicación que requieren los trabajos parlamentarios.

...

- La especial dedicación extraordinaria: recoge un complemento retributivo por importe de una mensualidad de complemento de destino y específico que se abonará dos veces al año.

En consecuencia, no es una cuestión de adecuación normativa, sino de inclusión de un complemento adicional en estas dos pagas que percibe el personal de la Sindicatura y que no se contempla en el Estatuto de personal de Las Cortes a la hora de regular esa misma retribución.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 8

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Sindicatura entiende que los ingresos que percibe son movimientos internos de tesorería, no transferencias de funcionamiento, si bien se muestra proclive a imputarlos a los capítulos 4 y 7.

Respecto a lo alegado, en el punto 7.3 de nuestro informe ya se indicaba la peculiar naturaleza de los ingresos de la Sindicatura y la dificultad de su encaje presupuestario, incluida la imputación al capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, que representa una anomalía frente al resto de instituciones contempladas en el art. 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Considerándose lo más adecuado su reflejo en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos y mostrándose dispuesta a seguir este criterio, no procede realizar más observaciones al respecto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 9

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el retraso de quince días en aprobar el programa anual de actuación sobre la fecha límite prevista, se alegan las dificultades derivadas de la crisis de la pandemia COVID-19, indicando que dicho retraso no ha comprometido su presentación ante las Cortes Valencianas (se adjunta como anexo III el escrito de remisión del programa a Las Cortes).

Se acepta la alegación, habida cuenta de que entre los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 se incrementó la incidencia derivada de la COVID-19 (sexta ola).

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el primer párrafo del apartado 7.4 del informe.

Alegación 10

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a los planes de calidad y evaluación, se alega que se planifica con la asignación de los trabajos a los equipos tras la aprobación del programa anual. Posteriormente se remiten los informes al Gabinete Técnico y se efectúan las evaluaciones finales (horas presupuestadas y desviaciones, análisis de riesgos para futuros controles, etc.) que se toman en consideración para el plan anual siguiente. Se adjuntan actas y certificaciones que lo acreditan como anexos IV y V al escrito de alegaciones.

Se aceptan las alegaciones recibidas, si bien matizando que la aplicación de este sistema de calidad no fue explicada al equipo de fiscalización en la reunión mantenida el 27 de abril de 2022 con los interlocutores de la Sindicatura, en la que se preguntó expresamente sobre las medidas establecidas para dar cumplimiento al art. 42 del reglamento de régimen interior SCV.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el segundo párrafo del apartado 7.4 del informe.

Alegación 11

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la comisión para el estudio de presuntas irregularidades se alega que son analizadas y respondidas por la Secretaría General y que se ponen a disposición de la Comisión Técnica de Auditoría de cara a la programación anual de actuaciones para el ejercicio siguiente. No obstante, en fechas recientes se ha acordado la constitución de la citada comisión.

La alegación no justifica por qué no se constituyó la comisión, como exige el art. 63 del Reglamento de régimen interior, que es la incidencia señalada en el apartado 7.4 del informe. En todo caso, admite este hecho y señala que en fechas recientes ya se ha constituido, aspecto que se valora positivamente, pero que no implica modificación de las observaciones recogidas en el informe.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 12

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la recomendación nº 1 del epígrafe 8, se alega que el control financiero permanente se considera una técnica de control suficiente para la Sindicatura, y en ningún caso inferior a la implantación de la función interventora.

De acuerdo con lo señalado en la contestación a las alegaciones nº 4, 5 y 6, la recomendación no debe plantearse en el sentido de sustituir el control financiero permanente por la función

interventora, sino en sus términos literales de desarrollar “*las funciones de intervención*” del órgano de control interno, a las que se refiere el Reglamento de Régimen Interior, para garantizar un adecuado control de legalidad de la institución en aquellos aspectos citados en el cuerpo del informe que no quedan contemplados en el plan de actuaciones de control financiero.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación 13

Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia a la necesidad de aprobar manuales internos, se efectúan observaciones plenamente coincidentes con los términos en los que se plantea la recomendación nº 2 del epígrafe 8, señalando únicamente que serán de gran utilidad las observaciones que se realicen en el control financiero permanente de 2022.

La alegación recoge observaciones que no modifican la recomendación nº 2 del epígrafe 8 del informe.

Alegación 14

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la recomendación acerca de la forma en que se retribuye el cumplimiento del programa anual, se señala que se adoptará este mismo año una decisión entre las opciones disponibles.

La alegación recoge observaciones que no modifican la recomendación nº 3 del epígrafe 8 del informe.

Alegación 15

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la recomendación acerca de publicación de información en formato reutilizable, siempre que sea posible, se indica que ya se ha atendido dicha recomendación.

Se valoran positivamente las correcciones efectuadas, pero la alegación no puede ser estimada por haberse efectuado con posterioridad al periodo fiscalizado, procediendo mantener la recomendación propuesta.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la Cámara de Cuentas de Aragón

Calle Jerusalén, 4 - 50009 Zaragoza - Teléfono: 976912912 - camara@camaracuentasaragon.es